

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA**, EN LO SUCESIVO “**LA UES**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA INSTITUCIÓN”, por conducto de su Director General:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- I.2 Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como directora general con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado el día 17 de Septiembre de 2015.
- I.3 Que cuenta con capacidad para poder celebrar el presente instrumento según el artículo 30 fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- I.4 Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado.
- I.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

II. Declara “LA UES”, a través de su Rector:

- II.1 Que con fecha de 03 de julio del año 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora su Ley de creación denominada “Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora”, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012.- Su nuevo nombre como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, entra en vigor el día 01 de septiembre del año 2012.

- II.2 Que a partir del 01 de Septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.
- II.3 Que el M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, Rector de la Universidad Estatal de Sonora, acredita su personalidad con nombramiento 03.01.1/D-145/15 expedido en fecha 13 de septiembre de 2015, por la Titular del Poder Ejecutivo, Sra. Gobernadora del Estado LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 Bis b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4 Que su Rector M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, representa legalmente a "LA UES" y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII Y XVIII de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- II.5 Que tiene por objeto:
- Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
 - Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;
 - Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;
 - Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;
 - Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
 - Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
 - Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5
- II.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este convenio.

III. Declaran “LA INSTITUCIÓN” y “LA UES”, por conducto de sus Representantes:

III.1 Que tomando en consideración los evidentes beneficios para los alumnos con categoría de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración del “LA INSTITUCIÓN” con las escuelas de enseñanza técnica y superior en la formación de los profesionales, acuerdan celebrar las presentes bases de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases estructurales para planear, desarrollar e implementar todos aquellos programas y proyectos que acuerden ambas partes, en beneficio de jóvenes estudiantes; a fines estratégicos que impacte positivamente al desarrollo económico, social, comunitario de los beneficiarios y contribuir conjuntamente en el desarrollo de los mismos.

“LA UES” y “LA INSTITUCIÓN”, se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en:

- a) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las áreas y campos académicos y/o técnicos, modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, personal que participará de cada una de las partes así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades, las cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y compromisos.

Los convenios específicos que surjan del presente acuerdo de voluntades, deberán ser suscritos, por parte de la Universidad Estatal de Sonora, por su Rector, y por lo que respecta a “LA INSTITUCIÓN”, a través de su representante debidamente facultado para ello. Asimismo deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Serán obligaciones de “LA UES”:

- A. Promover y sujetarse a los proyectos que traten de servicio social y prácticas profesionales propuestos por “LA INSTITUCIÓN” entre su comunidad estudiantil.
- B. Recabar de “LA INSTITUCIÓN” los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de “la institución educativa” en la prestación del servicio social y prácticas profesionales.
- C. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite “LA INSTITUCIÓN” para la realización del servicio social y prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.
- D. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes de “LA UES”, para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.

CUARTA.- “LA INSTITUCIÓN” se compromete a:

- A. A proporcionar la retroalimentación y asesorías necesarias durante la prestación del Servicio Social y prácticas profesionales de los estudiantes, o demás programas y proyectos mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio, a fin de contribuir al logro de los objetivos programados.
- B. A otorgar constancias de reconocimiento cuando se trate de la prestación de servicio social y de prácticas profesionales a los estudiantes que hayan participado durante los ciclos escolares convenidos.
- C. A promover el intercambio cultural y deportivo, para de esa forma posicionar a “LA UES” en las instituciones de nivel medio a superior, a través de actividades y/o eventos culturales, deportivos ó programas especiales.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

Queda establecido por las partes que en virtud de la naturaleza del presente convenio, no existe relación laboral alguna entre “LA INSTITUCIÓN” y “LA UES” quedando consecuentemente liberada este último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social.

Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEXTA.- VIGENCIA:

Las partes convienen que la vigencia de las presentes bases de colaboración será de **UN AÑO**, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, dando aviso por escrito, con treinta días de anticipación.

BU

SÉPTIMA.- RESPONSABLES:

Los funcionarios responsables del seguimiento y la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de “**LA UES**” el Secretario General Académico, **ING. GUILLERMO ALFONSO GAXIOLA ASTIAZARÁN** y por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”, su Directora de Vinculación, la **C. MELISSA ROCHIN GÓMEZ**.

Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “**LA UES**” y “**LA INSTITUCIÓN**”.

OCTAVA.- MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes, por escrito y firmado por las mismas, con aviso previo de por lo menos 30 días naturales antes de la aplicación de las modificaciones.

NOVENA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN:

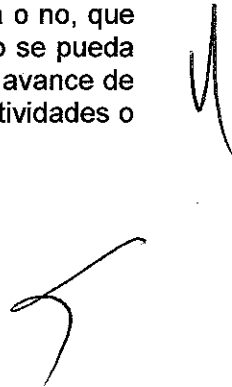
Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y a través de la comisión de supervisión, integrada por los representantes que se mencionan en la cláusula séptima.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general. Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO:

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en dichos casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito, o en su caso, proseguir con las actividades o proyectos hasta su conclusión, una vez que estos acontecimientos hayan desaparecido.



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 09 días del mes de marzo de 2016.

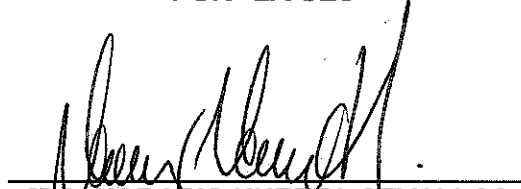
FIRMAN

POR EL "LA INSTITUCION"

POR "LA UES"



C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ
Directora General



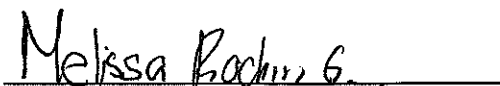
M.A. HORASIO HUERTA CEVALLOS
Rector

TESTIGO DE HONOR



LIC. KITTY GUTIÉRREZ MAZÓN
Diputada Local Distrito IX

TESTIGOS



C. MELISSA ROCHIN GÓMEZ
Directora de Vinculación



LIC. CARLOS CALDERON SALDAÑA
Secretario General de Planeación